



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2023-A-MDCH.

Chamaca, 19 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Memorandum N° 950-2023-GM-MDCH-CH, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal; el Informe N° 144-2023-OLBP/GM-MCH/CH/C. de fecha 15 de junio del 2023, presentado por el Mg. José H. Ccahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; donde solicita Incremento de Disponibilidad Presupuestal al CCP N° 720, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18° del TUO de la Ley 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencia en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...)"; Asimismo, el Artículo 19° dispone que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



presupuestario, de conformidad con las regla previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Del mismo modo, en el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de elección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3 dispone que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.";

Que, de la revisión de los actuados se desprende que en el procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 2-2022-MDCH-2 para la adquisición de hormona foliculo estimulante (FSH), hormona PMSG para inseminación artificial de ganado ovino, medroxiprogesterona acetato 60 mg esponja intravaginal, para la meta 005 proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CRIANZA DE OVINOS EN 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO", donde se advierte el valor estimado certificado por el monto de S/. 91,050.00 soles y la propuesta económica supera según orden de prelación del postor AGRONEGOCIOS MUNDO RURAL EIRL es el monto de S/. 96,800.00, por lo que;

Que, advirtiéndose en el Informe N° 144-2023-OLBP/GM-MCH/CH/C. de fecha 15 de junio del 2023, presentado por el Magister José Hernán Ccahuachia Huillca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; por medio del cual solicita Incremento de Disponibilidad Presupuestal al CCP N° 720, para otorgar la buena pro al postor ganador de acuerdo al orden de prelación, hasta por el monto de: S/. 5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, estando al Memorandum N° 950-2023-GM-MDCH-CH, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Economista Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, por medio del cual solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe el incremento de disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Texto Único ordenado de la Ley N° 30225.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CCP SIAF N° 720, POR EL MONTO DE S/. 5,750.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) para otorgar la buena pro al postor ganador del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 2-2022-MDCH-2 para la adquisición de hormona foliculo estimulante (FSH), hormona PMSG para inseminación artificial de ganado ovino, medroxiprogesterona acetato 60 mg esponja intravaginal, para la meta 005 proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CRIANZA DE OVINOS EN 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO", de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que por medio de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, y demás unidades orgánicas, registrar en el SEACE la presente Resolución, y proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE